# UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO PÚBUCO DE TELECOMUNICACIONES 

 THECOMUNGCACIONESRevisto Publico de Concesiones

FOLIO ELECTRÓNICO: FERO45223CO-104824
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 021241

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2017

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLI, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO ili) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL. DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

| OBJEIO: | AUTORIZAR LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN |
| :--- | :--- |
| OTORGADO A: | FUNDACIÓN CULTURAL PARA LA SOCIEDAD MEXICANA, A.C. |
| AUTORIZACIÓN: | IT/223/UCS/762/2017 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS |
| FECHA DE | 23 DE MAYO DE 2017 |
| AUTORIZACIÓN: | XHFCS-FM |
| DISIINIVO: | 90.3 MHz. |
| CANAL |  |
| DIGITAL/FRECUENCIA: | CULIACÁN, SIN. |

ATENTAMENTE


# UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS 

IFT/223/UCS/762/2017
Ciudad de México a 23 de mayo de 2017

Irene Sánchez Martinez<br>Representante Legal<br>Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C.<br>Viveros de Asís No. 19, Despacho 5<br>Col. Viveros de la Loma<br>C. P. 54080, Tlalnepantla, Estado de México<br>Presente

Me refiero a los escritos presentados ante la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones con fechas 25 de febrero y 10 de julio de 2013, y los recibidos en este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "instituto") con fecha 21 de agosto de 2014, con folios de registro 11633,35839 y 49130 , respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación de Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C., (el "Concesionario") que opera la frecuencia 90.3 MHz , para la estación con distintivo de llamada XHFCSFM, cuya población principal a servir es Culiacán, Sinaloa, presenta documentación técnica en cumplimiento a lo establecido en la Condición Cuarta del Tífulo de Concesión para Uso Social de fecha 12 de marzo de 2012 (la "Solicitud").

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

En ese sentido, el 14 de jullo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, estableciendo en su artículo Sexto Transitorio que la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos que hayan iniciado previo a la entrada en vigor de dicho Decreto. continuarán su trámite en términos de la legislación aplićable al momento de su inicio.
"Año del cententrio de la Promulgación


INSIITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

IFT/223/UCS/762/2017
Bajo esa tesitura, los artículos 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar $y$, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador, cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, asi como las modificaciones a las caracteríticas técnicas de las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicable a los requisitos para el trámite, realizó el análisis de la documentación técnica presentada por el concesionario en cumplimiento a lo establecido en la Condición Cuarta del Titulo de Concesión para Uso Social de fecha 12 de marzo de 2012, acorde a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como la "Norma Oficial Mexicana, NOM-02-SCT1-93: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz , con portadora principal modulada en frecuencia"; ambas disposiciones en vigor al momento del inicio del trámite.

En ese contexto, el Concesionario adjuntó a su solicitud el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-HII) y Plano de Ubicación (PU-FM); documentación que se remitió a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER a fin de que emitiera el dictamen técnico correspondiente.

Por su parte, la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió el oficio 4.1.2.3.3211/VUS del 17 de septiembre de 2013, mediante el cual aprobó la instalación de un soporte estructural en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario, con una altura del soporte estructural de 61 metros sobre el nivel del terreno.

Consecuentemente, como resultado del análisis técnico reallizado mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0515/2017 de fecha 17 de abril de 2017 la UER emilióo el dictamén técnico condưcente, señalando lo siguiente:


INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IFT/223/UCS/762/2017

## "Dictamen <br> Técnicamente Factible

Después de realizado el análisis correspondiente a la documentación técnica presentada, consistente en Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM), se determinó que dicha documentación cuenta con los elementos necesarios para su registro, toda vez que los valores reportados se enmarcan dentro de los parámetros autorizados.
(...)"

Visto lo anterior, atendiendo a lo señalado por la UER y con fundamento en los artículos 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Disposiciọ́n Técnica IFT-0022014: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz (Disposición Técnica IFT-002-2014), en vigor al momento del inicio del trámite, esta Unidad Administrativa tiene por presentada la documentación técnica que el concesionario enteró en cumplimiento a lo establecido en la Condición Cuarta del Titulo de Concesión para Uso Social de fecha 12 de marzo de 2012.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 6 apartado $B$, fracción III, 28 párrafo décimo quinto y Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 7, 155 y 156, así como Tercero y Sexto Transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 41 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en vigor al momento del inicio del trámite; 1,3 y 16 fracción $X$ de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Disposición Técnica IFT-0022014: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz "; este Instituto:

## RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a Fundaclón Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C., las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada XHFCS-FM.


1. Frecuencia:
2. Población principal a servir:
3. Ubicac̣ión de la planta transmisora:
4. Clase de la estación:
5. Inclinación del haz eléctrico:
6. Coordenadas Geográficas:
7. Potencia radiada aparente (PRA):
8. Potencia de operación del equipo:
9. Directividad del sistema radiador:
10. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación:
11. Altura del centro de radiación de la antena en relación al terreno promedio entre 3 y $16 \mathrm{~km}(\mathrm{~m})$ :
12. Altura del soporte estructural:
13. Horario de funcionamiento:

### 90.3 MHz

Culiacán, Sinaloa.
Paseo Niños Héroes 802 Ponlente, Centro, Culiacán, Sinaloa.

## B1

L.N. $24^{\circ} 48^{\prime} 36^{\prime \prime}$ L.W. $107^{\circ} 24^{\prime} 17^{\prime \prime}$

$$
15.000 \text { kW }
$$

5.102 kW

No Direccional (ND)

### 50.00 metros

## 7.9 metros

61 metros
Las 24 horas

> SEGUNDO.- Fundación Cultural para la Sociedad Mexlcana, A.C., acepta que siderivado de la instalación y operación de la estación con las caracteristicas técnicas detalladas en el Resolutivo Primero de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este instituuto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virfud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que


INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNCACIONES
IFT/223/UCS/762/2017
en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.
TERCERO.- Con motivo de la presente queda autorizado el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-HII), avalado por el Ing. David Alberto Salas Contreras, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 647; en consecuencia, se adjuntan dos tantos de dicha documentación técnica.

Por otra parte, se advierte que la estación que se dictamina se instalara en la misma ubicación de la estación XHNW-FM, por lo cual deberá presentar dos tantos del Croquis de Operaciōn Múltiple (COM-FM--II), documentación que deberá estar elaborada y avalada por un Perito acreditado con especialidad en radiodifusión.

Asimismo, se tiene por presentado el oficio 4.1.2.3.3211/VUS del 17 de septiembre de 2013, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó la instalación de un soporte estructural en las coordenadas a que hace referencia el concesionario, adjuntando copia de dicho oficio acompañado de dos ejemplares del Plano de Ubicación (PU-FM) autorizado, del cual se le devuelve un tanto.

CUARTO.- Con motivo de la presente autorización, el Concesionario deberá tener a disposición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la documentación correspondiente a: Características Técnicas de la Estación (CTE-FM-II-III), Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM--III). acreditación de derecho al uso del predio en que se instaló la estación radiodifusora y acreditación del legal uso del equipo transmisor: misma que deberá estar elaborada y avalada por un Perito acreditado con especialidad en radiodifusión, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en tanto que la información que contenga la documentación técnica citada, deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas registradas en esta autorización.

La información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier momento al concesionario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

QUINTO.- La preséńte autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra gutorización que con motivo de la instalaclón y operación de la estación, corresponda oforgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en "Año del Centervio dela Promulgación de la Const十ucidy Polifica de los Estados Unidos Mexicanos"


Página 5 de 6

INSTITUTO FEDERAL DE
términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SEXTO.- Inscríbase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.


## Con anexos

AGG/EACJ/MJRG/MGM
C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IF.- Para su conocimiento. Ing. Alejandro Navariete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFI.- Para su conocimiento. Lic. José Roberto Flores Navarete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el čual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expidelps Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal $2017^{\prime \prime}$, publicado en el Diario Oficial dela Federación el 28 de febrero de 2017, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por correo electrónico institucional.

## "Año del Centenario de lo Promulgación

 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos"

Página 6 de 6

